

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL**Convocatoria de ayuda económica para personas que participen en Itinerarios de Inclusión,
correspondiente al 2015**

El Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2015, ha resuelto aprobar y publicar la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes

BASES**Base 1ª. Objeto de la convocatoria**

Abrir el plazo de presentación de solicitudes, desde la publicación en el BOTHA hasta el 31 de diciembre de 2015, para la concesión de la prestación económica para personas que participen en itinerarios de inclusión social en el Territorio Histórico de Álava, exceptuando el municipio de Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con normativa reguladora aprobado por Decreto Foral 32/2012, de 12 de junio, del Consejo de Diputados publicado en el BOTHA 72/2012 de 22 de junio.

Los conceptos subvencionables (art. 3 del DF 32/2012) son los siguientes:

- a) Gastos derivados de los desplazamientos con motivo del acceso a periodos formativos, y a los Servicios o Centros de Día, ubicados en el THA, para atender necesidades de inclusión social para personas en situación de exclusión y marginación.
- b) Los derivados del correcto cuidado y atención de personas dependientes de aquella persona que está participando en un proceso formativo, en centros o servicios ubicados en el THA.
- c) Los derivados de la formación teórica y práctica para la obtención del Carnet de conducir B1.

Base 2ª. Personas Beneficiarias. Requisitos generales y específicos (art. 4 del DF 32/2012)

1. Podrán ser beneficiarias de estas prestaciones, las personas que participen en itinerarios de inclusión social, y que cumplan los siguientes requisitos generales:

- a) Ser mayor de 18 años y menor de 65 años.
- b) Estar empadronadas y tener residencia efectiva en el municipio en el que se solicita la prestación con una antigüedad de al menos 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud para los conceptos a) y b) del artículo 3 y de al menos 3 años para el concepto c) del artículo anterior.
- c) Disponer de un diagnóstico social de exclusión social,
- d) Encontrarse en proceso de inclusión social y haber formalizado el correspondiente Convenio de Inclusión y/o el Plan personalizado de atención, con el Servicio Social de Base.
- e) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados en el artículo 3 de la presente normativa. Se considerará que carecen de recursos suficientes quienes reúnan los requisitos exigidos en la base 3ª (art. 6 del DF 32/2012)

2. Entre los requisitos específicos que deben de cumplirse a efectos de poder beneficiarse de los diferentes tipos de ayudas, se establecen los siguientes:

a) En los casos en que la prestación se solicite para sufragar los gastos derivados del desplazamiento con motivo del acceso a periodos formativos, quedan exceptuados todos los estudios oficiales según la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

b) En los casos en que se solicite la prestación para sufragar gastos derivados del correcto cuidado y atención de personas dependientes en tanto que la persona cuidadora esté participando en un proceso formativo, la prestación podrá concederse siempre y cuando no haya posibilidad de que los cuidados sean prestados por otro miembro de la unidad familiar. A tal fin, será imprescindible la formalización de un contrato legal de trabajo, según Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.

c) En el caso de que la prestación se solicite para sufragar gastos derivados de la formación teórica y práctica para la obtención del Carnet de conducir B1, deberán reunirse los siguientes requisitos:

— Tener más de 25 años, quedando exceptuadas quienes teniendo una edad comprendida entre 18 y 25 años, tengan económicamente a su cargo personas menores de edad o a personas adultas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento o con calificación de dependencia igual o superior al grado 1 nivel 1.

— Poseer nacionalidad española, ser miembro de la Unión Europea o poseer permiso de residencia legal.

Base 3ª. Cuantía de la subvención (art. 6 del DF 32/2012)

La cuantía máxima de la prestación a reconocer, se establecerá de la siguiente forma:

a) A fin de determinar y fijar el cumplimiento del requisito de insuficiencia de recursos, se considerará que no se dispone de los mismos cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones siguientes:

— Que la persona solicitante y los demás miembros de su unidad de convivencia, dispongan de unos ingresos mensuales inferiores a la cuantía mensual de la renta de garantía de ingresos que pudiera corresponder en función del número de miembros de la misma.

— Que ni la persona solicitante ni ninguno de los miembros de su unidad de convivencia dispongan de ningún bien inmueble, a excepción de la vivienda habitual, siempre que la misma no tenga un valor excepcional, en los términos que se determinen reglamentariamente.

— Que la persona solicitante y los demás miembros de su unidad de convivencia, no dispongan de dinero y valores por una cuantía máxima equivalente a cuatro veces la cuantía mensual de la modalidad de la renta de garantía de ingresos que les pudiera corresponder en el supuesto de ausencia total de recursos, en función del número total de miembros de la unidad de convivencia.

— La unidad de convivencia no podrá disponer de un patrimonio cuyo valor sea superior a cuatro veces la cuantía anual de la renta de garantía de ingresos para la inclusión y protección social que les pudiera corresponder, en el supuesto de ausencia total de recursos.

b) La unidad de convivencia será la misma que en cada momento se establezca a efectos de la Prestación de Garantía de Ingresos.

c) La determinación del importe para la fijación de la financiación del 100 por ciento de la prestación se realizará en función de las cuantías aprobadas anualmente según el número de miembros de la unidad de convivencia mediante Orden del Gobierno Vasco para la renta de garantía de ingresos.

d) Para el 2015, la determinación de la cuantía a conceder se establecerá mediante la aplicación del correspondiente porcentaje a aplicar sobre el coste de la finalidad subvencionada, teniendo en cuenta el nivel de recursos de la persona solicitante y de los demás miembros de su unidad de convivencia, con las mismas cuantías y porcentajes establecidos en el 2015.

Para el ejercicio 2015, será de aplicación la siguiente tabla:

Nº DE MIEMBROS DE LA UC	PORCENTAJE DE LA CUANTÍA DEL GASTO SUSCEPTIBLE DE CUBRIRSE.					
	100 %	80 %	60 %	40 %	20%	0 %
1	619,28	743,14	866,99	990,85	1.109,03	>1.109,03
2	795,22	954,26	1.113,31	1.272,35	1.431,40	>1.431,40
3 ó más	879,66	1.055,59	1.231,52	1.407,46	1.583,38	>1.583,38

Base 4ª. Presentación de solicitudes

El procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente normativa se iniciará a solicitud de la persona interesada, en su caso, de su representante legal y se formalizarán en el correspondiente modelo de instancia normalizada que se facilitará en los Servicios Sociales de Base del municipio de residencia, tal como se establece en el art. 7 del Decreto Foral 32/2012.

Base 5ª. Financiación y pago

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán al crédito de la partida presupuestaria 80.2.04.0400.460.00.15 "Ayudas Individuales a personas que participan en itinerarios de inclusión social" del Presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social para el ejercicio 2014, prorrogado para 2015 y dotada para esta Convocatoria con la cantidad de 20.000,00€.

En lo relativo a forma de pago, justificación de los gastos y concurrencia de ayudas se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 del Decreto Foral 32/2012.

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el Instituto Foral de Bienestar Social recabará de oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social certificación acreditativa de que la persona solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de la Hacienda Foral certificación acreditativa de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias; salvo que, por tratarse de una subvención de cuantía inferior a 800,00 euros se encuentre eximida de su acreditación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004.

Base 6ª. Instrucción y resolución de las solicitudes

El órgano colegiado, competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, es la Subdirección Técnica del Área de Intervención Social del IFBS, el cual formulará la oportuna propuesta de resolución a la Dirección Gerencia para su resolución.

Corresponde a la Dirección-Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social la competencia para resolver los expedientes tramitados al amparo de la presente Normativa.

La resolución que al efecto se dicte reconocerá o denegará la prestación solicitada y deberá contener los siguientes aspectos:

- Si procede o no la concesión de la misma y motivación de la propuesta.
- Modalidad de la prestación y período de concesión.
- Cuantía de la prestación a otorgar y forma de pago en la que se hará efectiva.

El plazo máximo para resolver las solicitudes será de un mes, a partir de la fecha de entrada en el Instituto Foral de Bienestar Social. No se computará a estos efectos el período de tiempo durante el cual el expediente se encuentre paralizado por causas imputables a la persona solicitante. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio del deber del Instituto Foral de Bienestar Social de resolver expresamente lo que proceda.

La Resolución, que deberá estar suficientemente motivada será trasladada a la persona solicitante, con indicación de que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Administración del Instituto Foral en los términos establecidos en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de marzo de 2015

La Presidenta del Consejo de Administración
MARTA ALAÑA ALONSO